



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 30 de Mayo del 2020

VISTO:

Informe N° 001-2020-CS-CP N° 001-2020-INCN de la Presidenta del Comité de Selección de la ejecución del procedimiento de selección del Concurso Público N° 00001-2020-INCN Servicio de Limpieza de Locales; y,

CONSIDERANDO:

Que, con FORMATO "APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (BIENES Y/O SERVICIOS)" de fecha 30-03-2020 aprueba el expediente y FORMATO "DESIGNACIÓN DEL COMITÉ SELECCIÓN (BIENES Y/O SERVICIOS)" de fecha 30/03/2020, conforma el Comité de Selección la ejecución del Concurso Público N° 00001-2020-INCN Servicio de Limpieza de Locales;

Que, el artículo 8.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF señala: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, según el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225, señala que: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, según el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.";

Que, según el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, señala que "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";



A. CARRASCO



Que, asimismo, el aludido artículo indica que los documentos de procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobado por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, señala "Durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo".

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01 que Disponen suspensión de plazos de procedimientos de selección y otras disposiciones en materia de abastecimiento señala que: "Suspensión de convocatorias Suspender, a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, la convocatoria de procedimientos de selección en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 y su Reglamento y los demás regímenes de contratación comprendidos por el Sistema Nacional de Abastecimiento, con excepción de aquellos procedimientos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19)."

Que, con Resolución Directoral N° 020-2020-DG-INCN, la Directora General delega al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del INCN, la facultad de aprobar las bases, las solicitudes de expresión de interés, así como las solicitudes de cotizaciones para comparación de precios, que constituyen documentos del procedimiento de selección;

Que, de acuerdo al artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento;

Que, la Presidenta la Comisión de Selección remite las bases de la Concurso Publico N° 00001-2020-INCN Servicio de Limpieza de Locales, el mismo que reúne la información necesaria para su aprobación, de conformidad con el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, las Bases del procedimiento de selección de la Concurso Publico N° 00001-2020-INCN Servicio de Limpieza de Locales.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Logística es responsable que las Bases aprobada en el Art. 1° de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 69° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
.....
Ing. HECTOR RAUL NUÑEZ FLORES
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración